

ANEXO QUE SE CITA

Profesorado adscrito definitivamente al Instituto de Formación Profesional de Parla

Apellidos y nombre	Asignatura	Número de Registro de Personal
NÚMERO 1 (MADRID)		
<i>Cuerpo de Profesores Numerarios</i>		
Córdoba Peña, José Francisco	T. Automoción	A33EC009185
<i>Cuerpo de Maestros de Taller</i>		
Pozo Conde, Julio	P. Automoción	1536584557
NÚMERO 2 (MADRID)		
<i>Cuerpo de Profesores Numerarios</i>		
Vázquez Calvo, Manuel Custodio	T. Eléctrica	A33EC009887
<i>Cuerpo de Maestros de Taller</i>		
Povedano Cristo, José Luis	P. Electricidad	A35EC004919
Rodríguez Vizcaino, Pedro	P. Electricidad	A35EC003388
Torres Planchuelo, Enrique	P. Electricidad	A35EC005903
Estévez Rodríguez, Félix	P. Electricidad	A35EC005879

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

31989 *ORDEN de 21 de noviembre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 22.130, promovido por la «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 7 de julio de 1981.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 22.130, interpuesto por la «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», contra resolución de 7 de julio de 1981, de este Ministerio, se ha dictado con fecha 4 de marzo de 1986, por la Audiencia Nacional, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Gandarillas Carmona, en nombre y representación de la «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», contra resolución del Ministerio de Industria y Energía de 7 de julio de 1981, declaramos que la resolución impugnada no es conforme a Derecho y como tal la anulamos al igual que la Resolución de la Dirección General de Energía de 17 de marzo de 1980, confirmada por la primera, declarando el derecho del recurrente a obtener las primas por nuevas construcciones de la central hidroeléctrica de Guadalmena sin coeficiente reductor alguno por la participación del Estado; sin hacer expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de noviembre de 1986.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

31990 *RESOLUCION de 10 de noviembre de 1986, de la Dirección General de Minas, por la que se inscribe en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras a la Empresa «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», a que se refiere el Real Decreto 735/1979, de 20 de febrero, modificado por el 2624/1979, de 5 de octubre.*

Visto el expediente promovido por la Empresa «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», para la inscripción de dicha Sociedad como Entidad colaboradora, para la aplicación del Reglamento de Policía Minera, en cumplimiento de la Orden de 18 de marzo de 1985;

Resultando que cumple los requisitos exigidos en el punto quinto de la citada Orden;

Considerando que ha presentado la documentación exigida por la citada Orden,

Esta Dirección General ha resuelto que procede la inscripción de dicha Sociedad en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras a que se refiere el Real Decreto 735/1979, de 20 de febrero, modificado por el 2624/1979, de 5 de octubre.

Madrid, 10 de noviembre de 1986.—El Director general, Juan José Cerezuola Bonet.

31991 *RESOLUCION de 10 de noviembre de 1986, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologan dos aparatos receptores de televisión, marca «Blaupunkt», fabricados por «Blaupunkt», en Hildesheim, de Alemania Federal.*

Recibida en la Dirección General de Electrónica e Informática la solicitud presentada por «Robert Bosch Comercial Española, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Embajadores, número 146, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de dos aparatos receptores de televisión, fabricados por «Blaupunkt», en su instalación industrial ubicada en Hildesheim, de Alemania Federal;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la ETSII de Madrid, mediante dictamen técnico con clave E 860744257, y la Entidad colaboradora «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Española», por certificado de clave IA-86/188/M-4453, han hecho constar respectivamente que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2379/1985, de 20 de noviembre.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GTV-0089, con fecha de caducidad del día 10 de noviembre de 1988, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 10 de noviembre de 1987, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Cromaticidad de la imagen.

Segunda. Descripción: Diagonal del tubo pantalla. Unidades: Pulgadas.

Tercera. Descripción: Mando a distancia.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Blaupunkt», modelo «Rancho» MP 45.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 16.

Tercera: Sí.

Marca «Blaupunkt», modelo «Skipper» MT 35.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 16.

Tercera: No.

Para la plena vigencia de esta resolución de homologación y el posterior certificado de conformidad, deberá cumplirse, además, lo especificado en el artículo 4.º del Real Decreto 2704/1982, de 3 de septiembre, en el sentido de obtener el certificado de aceptación radioeléctrica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de noviembre de 1986.—El Director general, Julio González Sabat.